



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - - 1471 de 2015
27 MAY 2015

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que mediante Resolución No. 0872 del 9 de abril de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura	Comunicaciones	Maritza Sánchez Prieto	C.C. 52.386.917
		Julián Andrés Gómez Reyes	C.C. 7.730.234
		Claudia Patricia González Valenzuela	C.C. 52.425.289

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) de mayo de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
809	Persona Natural	Clara Mónica Baquero García	C.C. 35.511.472	¿Y si hacemos un muñeco?	\$30.000.000	56515 del 21 de enero de 2015

V

“la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
818	Persona Jurídica	Animaedro Estudio de Animación S.A.S. (Nit: 900.719.290-1)	Yenny Adriana Santamaría Amado	C.C. 52.429.254	Sinsalabín

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56515 del 21 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
809	Persona Natural	Clara Mónica Baquero García	C.C. 35.511.472	¿Y si hacemos un muñeco?	\$30.000.000	56515 del 21 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie infantil terminado.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de

V

“la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”* se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
818	Persona Jurídica	Animaedro Estudio de Animación S.A.S. (Nit: 900.719.290-1)	Yenny Adriana Santamaría Amado	C.C. 52.429.254	Sinsalabín

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56515 del 21 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo.
- Recibir asesoría durante la etapa de desarrollo del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones del tutor, un (1) mes después de expedido el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador.
- Incluir un crédito tanto en el *teaser* que indique que el proyecto fue ganador de la convocatoria para el desarrollo de serie de televisión infantil, y en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: *“La fase de desarrollo de este proyecto se hizo gracias a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura”*.
- Entregar un informe final, el cual debe incluir el proyecto de serie infantil terminado con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Propuesta de arte completa.
9. Mapa temático de la serie.
10. Guión del primer capítulo.
11. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.

"la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

12. Enfoque.
13. Investigación:
 - a) Marco conceptual.
 - b) Metodología y fuentes.
 - c) Estado de la investigación.
14. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
15. Presupuesto general desglosado de la producción de la serie.
16. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
17. Propuesta de inclusión a la población discapacitada, por lo menos uno de los mecanismos: audio descripción, lengua de señas colombiana, *close caption*.
18. Estrategia de búsqueda de financiación para la producción de la serie.
19. Estrategia *transmedia* de la serie (si aplica).

Referencia audiovisual o piloto

- Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que muestre el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto puede ser un *teaser* pero debe tener sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto esta pieza audiovisual puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que el proyecto escrito se lleva a la pantalla, lo cual favorece sus posibilidades de venta.
- Tres (3) copias en DVD de imágenes, perfiles o pre-entrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y requerimientos que especifique la Dirección de Comunicaciones.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor

1. El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
2. Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria que, por el término máximo de cinco (5) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:
 - ✓ La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
 - ✓ La reproducción en cualquier tipo de formato.
 - ✓ La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
 - ✓ La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
 - ✓ Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ly

BECA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE SERIE DE TELEVISIÓN DE NO FICCIÓN PARA AUDIENCIA INFANTIL ENTRE 3 Y 12 AÑOS CON ÉNFASIS EN ESTÍMULO A LA LECTO-ESCRITURA

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de mayo de 2015, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de quince (15) propuestas participantes en la convocatoria: *Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción para audiencia infantil entre 3 y 12 años con énfasis en estímulo a la lecto-escritura*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo, a:

GANADOR:

Rad. Número: 809

Tipo de participante: Persona Natural

Nombre del participante: Clara Mónica Baquero García

Cedula del participante: 35.511.472

Título de la propuesta: ¿Y si hacemos un muñeco?

Cuantía: Treinta millones de pesos (\$30.000.000)

Concepto: Proyecto con formato claro, novedoso, que contiene ingredientes sorpresa, tanto para los participantes como para los televidentes. El jurado valora que en esta propuesta los niños son productores de contenidos, así como la investigación bien enfocada y que cuenten con un público objetivo claro. Se reconoce un equipo humano capacitado y que le da solidez a la propuesta, como garantía de llevar a buen término el desarrollo de todo el proceso. Salvo por algunos elementos a fortalecer en su planteamiento (que se resolverán en la etapa de desarrollo), la estructura narrativa funciona.

SUPLENTE:

Rad. Número: 818

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título de la propuesta: Sinsalabín.

Nombre de la entidad o participante: Animaedro Estudio de Animación S.A.S.

NIT: 900719290-1

Representante legal: Yenny Adriana Santamaría Amado

Cedula del representante legal: 52.429.254

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

En constancia de lo anterior, firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2015, los suscritos miembros del jurado.


MARITZA SÁNCHEZ PRIETO

C.C. 52.386.917

Julían Andrés Gómez
JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ REYES

C.C. 7.730.234


CLAUDIA PATRICIA GÓNZÁLEZ VALENZUELA

C.C. 52.425.289